



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0680-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación.
2.- Tema de la Iniciativa.	Grupos vulnerables.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Marco Antonio Mendoza Bustamante del Grupo Parlamentario del PRI.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	05 de diciembre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	30 de octubre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Educación.

II.- SINOPSIS

Proteger la educación emocional en etapas tempranas y maternas, a fin de complementar el desarrollo cognitivo y social.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta fracciones XXV y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 3º, fracción VIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</p> <p>Artículo 12. ...</p> <p>I. a la V. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN EMOCIONAL</p> <p>Único. Se reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 12. En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Garantizar la educación emocional a nivel inicial y maternal para complementar el desarrollo cognitivo y social de las y los menores.</p>
	<p align="center">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. Las autoridades educativas contarán con 180 días a partir de la publicación de este decreto para integrar en los planes educativos la educación emocional.</p>